ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 7 y numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h del artículo 2 y artículo 8, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, la Registraduría Nacional del Estado Civil elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan. Asimismo, teniendo en cuenta que el artículo2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, impuso la obligación de hacer un análisis del sector, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis, en concordancia con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente. Los anteriores documentos sirven como soporte para celebrar el contrato que tiene por objeto: *"Contratar la Prestación del servicio de monitoreo diario de noticias en medios de comunicación tradicionales radio, prensa, televisión, internet, redes sociales y plataformas de comunicación a nivel nacional, regional, local e internacional a través del empleo de un software especializado que recopile toda de la información relacionada con la Registraduría Nacional del Estado Civil y los servicios que presta la entidad".*

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro del ámbito de su competencia otorgada por la Constitución Política Nacional, describe que su misión se orienta a organizar y dirigir las elecciones a cargos de elección popular, así como la organización de los mecanismos de participación ciudadana, que involucran el ejercicio del derecho al sufragio, tales como referendos, consultas populares, revocatorias del mandato, entre otros.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 120, reza: *"La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas".*

Atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 266, segundo inciso de la Constitución Política, el Registrador Nacional *"(...) ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga (...)"*

El monitoreo de noticias es una herramienta para el análisis cuantitativo y cualitativo que permite conocer la forma en que los medios de comunicación manejan la información acerca de cierto tema, actor o acontecimiento. Es un servicio que consiste en detectar todo lo que se publique en medios de comunicación sobre un tema o una marca en específico y recopilar la información para categorizarla, con el fin de facilitar su búsqueda.

En el año 2021 la oficina de comunicaciones y prensa de la Registraduría Nacional, contó con un servicio de monitoreo de medios óptimo que permitió anticiparse a diferentes eventos antes que se convirtieran en crisis por la oportunidad e inmediatez del servicio. En el año 2022 se requiere contar con este servicio, más aún en el año electoral que se vivirá en el país con las elecciones de Congreso de la República y Presidente y Vicepresidente de la República, y con mayor énfasis contar con un servicio eficiente de monitoreo en lo que respecta a los medios de comunicación digitales y análisis de reputación digital teniendo en cuenta que la inmediatez de las noticias actualmente es a través de los medios digitales y las redes sociales.

El monitoreo de la información publicada en los medios de comunicación es un instrumento fundamental para alertar a la oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en tiempo real, sobre las posibles situaciones de crisis o informaciones malintencionadas que estén siendo objeto de publicidad, toda vez que el auge desbordado de noticias e informaciones que circulan a través de redes sociales hace imperativo que la Entidad cuente con un sistema de monitoreo que le permita rastrear y verificar las conversaciones que se están gestando en este canal para así conocer alertas tempranas en materia de crisis reputaciones, informaciones falsas, entre otros. Conocer estas conversaciones y lo que se dice respecto de la Registraduría y sus servicios, le permitirá a la Entidad tomar las medidas necesarias para brindar al publico en general la información real y fehaciente de manera que se puedan minimizar los efectos negativos propios de la desinformación y las noticias falsas que afecten la correcta y adecuada prestación de los servicios que presta.

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

2.1 Objeto

Contratar la prestación del servicio de monitoreo diario de noticias en medios de comunicación tradicionales radio, prensa, televisión, internet, redes sociales y plataformas de comunicación a nivel nacional, regional, local e internacional a través del empleo de un software especializado que recopile toda de la información relacionada con la Registraduría Nacional del Estado Civil y los servicios que presta la entidad.

2.2 Condiciones del bien o servicio

La oficina de comunicaciones y prensa de la Registraduría Nacional, requiere de los servicios de una persona natural o jurídica que realice diariamente el monitoreo de las noticias relacionadas con la entidad en los medios de comunicación tradicionales, internet

y redes sociales a través de alertas las 24 horas del día de los 7 días de la semana vía email y mediante chat de WhatsApp, la entrega de reportes diarios y consolidación semanal y mensual incluido el análisis de reputación digital.

La importancia para la oficina de comunicaciones y prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil de contar con el servicio de monitoreo, es poder tener una herramienta para el análisis cuantitativo y cualitativo que permita conocer la forma en que los medios de comunicación manejan información acerca de cierto tema, actor o acontecimiento y su relación con los servicios que presta la Registraduría.

2.3 Autorizaciones, permisos y licencias

El contrato a celebrar NO requiere de autorizaciones, permisos o licencias.

2.4 Clasificación en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto del presente proceso, está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82111903	(82) SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	(11) ESCRITURA Y TRADUCCIONES	(19) SERVICIO DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD	(03) SERVICIOS TELEGRÁFICOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS

2.5 Tipo de contrato

El contrato a celebrar será de prestación de servicios.

2.6 Plazo

El plazo de ejecución del contrato será desde la aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.7 Obligaciones de la entidad estatal

La REGISTRADURÍA se compromete con el futuro CONTRATISTA a:

1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato a suscribir para cubrir el valor del mismo.

2. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a suscribir

3.Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

2.8 Obligaciones del futuro contratista

1. Realizar el monitoreo diario de lunes a domingo durante 24 horas del día de las noticias en relación con la Registraduría Nacional del Estado Civil, en medios de comunicación tradicionales radio, prensa, televisión, internet, redes sociales y plataformas de comunicación a nivel nacional, regional, local e internacional. Para dar cumplimiento a esta obligación el futuro contratista deberá certificar por escrito la disponibilidad y funcionamiento del software por periodos mensuales vencidos.

2. Almacenar el contenido original en la plataforma electrónica de la cual es propietario el contratista para su consulta en línea.

3. Contar con un aplicativo web y un software propio y especializado que permita consultar en tiempo real la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, publicada en medios de comunicación.

4. Asignar a la persona que designe la Registraduría, un link y su respectiva clave para acceder al aplicativo a que se refiere el numeral anterior.

5. Elaborar y presentar un informe mensual, vía correo electrónico, de métricas de desempeño, interacciones, alertas de probabilidad de alta de crisis de las noticias relacionadas con la Registraduría Nacional del Estado Civil publicadas en los medios de comunicación tradicionales, internet y redes sociales.

6. Elaborar y presentar un informe mensual, vía correo electrónico que contenga:

a) Información sobre influenciadores, seguidores y/o detractores de la Registraduría, basado en el análisis de seguimiento, emociones, favorabilidad, conducta y comportamiento digital de las noticias relacionadas con la Registraduría Nacional del Estado Civil publicadas en los medios de comunicación tradicionales, internet y redes sociales.

b) Un análisis de la percepción (positiva o negativa) que tiene la ciudadanía respecto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como de la información de las noticias relacionadas con la entidad, publicadas en los medios de comunicación tradicionales, internet y redes sociales, segmentada por ciudad, departamento y tipo de medio (prensa, radio, televisión, digital etc.).

c) Las métricas de desempeño de las redes sobre noticias relativas a la Registraduría, las interacciones que tenga cada información en concreto, así como la probabilidad de crisis que puedan generar las informaciones o noticias publicadas respecto de Registraduría, tanto en medios tradicionales como digitales.

7. Enviar de lunes a domingo durante las 24 horas del día, alertas de noticias de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en tiempo real y de manera inmediata cuando se registren en los medios de comunicación nacional, regional, internet y redes sociales por

medio de chat de WhatsApp a los dispositivos móviles de los destinatarios que determine la oficina de prensa y comunicaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Esta obligación incluye la de enviar, a través de la red mencionada, dos informes diarios de todas las publicaciones con sus respectivos links que permitan su visualización y descarga, uno a las siete de la mañana (7.00 am) y otro a las siete de la noche (7:00 pm).

8. Parametrizar (ajustar) de acuerdo a las indicaciones que le suministre la Registraduría, el software que permite hacer el monitoreo objeto del contrato, de manera que pueda hacer seguimiento puntual a todas las noticias o informaciones que incluyan una o varias palabras claves y entregar informe escrito a la Entidad sobre los resultados o hallazgos de dicha parametrización.

9. Solucionar e informar inmediatamente, vía correo electrónico, chat o telefónicamente, cualquier dificultad que impida la correcta prestación del servicio de monitoreo de medios.

2.9 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. la que se tendrá como domicilio contractual.

2.10 Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Comunicaciones y Prensa - Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La contratación que se adelanta tiene como sustento jurídico lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que establece:

Para la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, las entidades deben dejar constancia en el estudio previo de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate del contratista. Se podrá acudir a este evento de contratación directa tanto con personas naturales como jurídicas, cuando las mismas estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. "*En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*". (Art. 2.2.1.2.1.4.9, Dto.1082).

Así mismo las demás normas vigentes sobre la contratación de la administración pública, que al respecto rezan:

Ley 80 de 1993

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Ley 1150 de 2007

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispone:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

- ***Decreto 1082 de 2015***

El artículo2.2.1.2.1.4.9 establece lo siguiente:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Asimismo, en este sentido el Consejo de Estado en sentencia número 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), mediante la cual la Sección Tercera de la Sala de Lo Contencioso Administrativo, con ponencia del

magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, se pronunció sobre el alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión:

"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociables, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal...

*Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."**engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,[1] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas*

En realidad, se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer". ...

Adicionalmente, en igual sentido el Consejo de Estado en sentencia número 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005), mediante la cual la Sala de Consulta y Servicio Civil, con ponencia del magistrado FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE, se pronunció sobre el alcance del objeto del contrato de prestación de servicios:

"Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.

Así, dentro de esta modalidad de prestación que delimita el objeto del contrato, las entidades pueden desarrollar una amplia gama de actividades relacionadas con su

administración o con el funcionamiento de la entidad, esto es, labores afines o inherentes a los objetivos misionales de la entidad estatal, de manera que puedan contar con el concurso de terceros para facilitar o apoyar a la entidad en el cumplimiento de sus funciones públicas o administrativas. Al respecto esta Sala ha sostenido:

"La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de ***un apoyo o colaboración en su cumplimiento (...)*** *(consultas 921 y 951)."* [2]

Ahora bien, desde esta perspectiva las tareas de apoyo a la gestión de la entidad, en la medida en que comprendan actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus fines, bien pueden ser el objeto de un contrato de prestación de servicios, pues de sus elementos definitorios se desprende tal función del contrato. En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad".

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que ***los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral*** *(v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades* ***no puedan realizarse con personal de planta****.(...)"*

Así las cosas, se concluye que la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia requeridas, sin que sea obligatorio obtener previamente varias ofertas. Así mismo es importante mencionar que la Registraduría Nacional del Estado civil ni cuenta con el talento humano y el recurso tecnológico para llevar a cabo el servicio de Monitoreo de medios razón por la cual se requiere la contratación de dicho servicio.

Bajo la normativa estudiada, la modalidad de selección del contratista para ejecutar el objeto contractual, es la contratación directa, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad.

De acuerdo con los requerimientos legales, se contrata directamente con la persona natural o jurídica que cuente con capacidad para ejecutar el objeto del contrato y con idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el tema a tratar. Los servicios son aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto a contratar, resulta viable la contratación directa con persona natural o jurídica que cuenta cuente con la experiencia e idoneidad requeridas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 Valor estimado del contrato

El valor total estimado del contrato es la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS M/L., ($58.586.014)**, incluido IVA y demás costos a que haya lugar.

4.2 Justificación Estudio de mercado

El valor del futuro contrato se estimó una vez revisadas contrataciones cuyos objetos son similares o iguales al de la contratación que se pretende. A continuación, se presentan contratos celebrados por otras entidades que tienen relación con el objeto a contratar:

AÑO/ # CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR	VALOR MES
VE-VAF-MC-001-2022	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI	MONITOREO DE MEDIOS	11 MESES	$ 74.970.000	$6.815.454
FNTC-354-2021	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO FONTUR	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES A NIVEL NACIONAL PARA LA MARCA FONTUR	12 MESES	$60.000.000	$5.000.000
MIN.017-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN	PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA, INTERNET, REVISTAS Y REDES SOCIALES; A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL, SOBRE TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE IDENTIFIQUE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES	3 MESES	$ 18.939.999	$ 6.606.976

	SOCIAL UGPP	PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO MISIONAL.			
DAFP-MC-017-2021	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Prestar el servicio de entrega de reportes y monitoreo de medios de comunicación para identificar las noticias que divulguen las redes sociales y los medios en el marco de la difusión y socialización de las políticas públicas de Función Pública y los resultados de la gestión institucional, según lo estipulado en el anexo ficha técnica del proceso	3.5 MESES	$19.001.388	$5.428.968

El servicio de monitoreo de medios de comunicación para la oficina de comunicaciones y prensa de la Entidad se ha venido contratando para contar con los servicios de monitoreo de medios tradicionales, internet y redes sociales. Para el año 2022 se requiere seguir contando con el servicio que incluya soluciones digitales, medición y análisis a los contenidos publicados en medios de comunicación de internet y Redes sociales. También que el servicio de monitoreo proporcione herramientas de escucha social y conocimientos de la audiencia para medir el impacto de conversaciones en los medios sociales y publicaciones en digital, como también detección de influenciadores y detractores y análisis de reputación digital.

Analizado lo anterior, se evidencia que el valor estimado del contrato está acorde a los contratados por otras entidades con características similares al presente proceso.

4.3 Disponibilidad presupuestal

La Entidad expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual se anexará al presente estudio como parte integral del mismo.

4.4 Forma de pago

LA REGISTRADURÍA pagará al futuro **CONTRATISTA** el valor del contrato a suscribir, así:

a) Diez (10) mensualidades vencidas cada una por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL UN PESOS M/L ($5.326.001)** incluido IVA.

b) Un último pago por el valor restante del contrato, conforme a la prestación efectiva del servicio, éste estará sujeto a la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato y el futuro contratista.

Para cada pago el futuro contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante el respectivo período, factura, acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el pago de riesgos laborales acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 para persona natural, para persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento del artículo23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 50 de la 789 de 2002.

NOTA: Los informes de las actividades realizadas y los informes de seguimiento contractual por parte de la supervisión, reposarán en la carpeta del contrato.

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN FUTURO CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el objeto contractual se requiere contratar una persona natural o jurídica que cumpla los siguientes requisitos de experiencia e idoneidad.

El futuro contratista (persona natural o jurídica) debe acreditar que cuenta con el siguiente perfil:

Idoneidad: Persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en servicios digitales de monitoreo, escucha, rastreo, captura, medición, almacenamiento, análisis, clasificación, gestión, valoración de medios de comunicación tradicionales, prensa escrita, radio, televisión, digital y redes sociales a nivel local, regional, nacional, e internacional, así como sitios web, blogs, foros, portales de noticias, todo tipo de publicación por internet y redes sociales.

Experiencia: Contar con más de cuatro (04) años de experiencia en monitoreo de medios de comunicación tradicionales, internet y redes sociales.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad ha incluido la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación, entendidos éstos como los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. Así mismo, según el Decreto 1082 de 2015 se define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución, de acuerdo a las características del mismo, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Selección	Externa	Sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades al proponente	Limitación para la suscripción del contrato, con el proponente seleccionado	1	5	6	Alto	Proponente	Verificación de la documentación del Proponente	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	No definido	No definido	Verificación de la documentación del Proponente	Etapa precontractual
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se informará al contratista y se formalizará el documento que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	Suspensión de las ejecución de las actividades que requieren de continuidad diaria	1	5	6	Alto	Entidad / Contratista	La Registraduría Nacional del Estado Civil no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	Bajo	Si	Entidad / Contratista	No definido	No definido	Verificación de las situaciones externas que afecten la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las actividades relacionadas en las obligaciones del contrato, exceptuando los hechos de fuerza mayor	Limitación en la ejecución de las actividades y presupuesto del proyecto formulado o como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Impacto negativo en el logro de los objetivos del proyecto y en consecuencia sobre la imagen de la entidad.	3	4	7	Alto	Contratista / Entidad	Verificación de las actividades viables para la ejecución del proyecto	1	3	4	Bajo	Si	Contratista / Entidad	No definido	No definido	Verificación de las situaciones externas e internas que afecten la ejecución del contrato	Durante la ejecución

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externa	Ejecución	Sociales	No cumplir dentro del tiempo establecido la constitución de las garantías.	Afectación en el inicio de la ejecución del contrato	1	4	5	Alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor y del contratista del plazo para constituirlas garantías.	1	3	4	Alto	Si	Contratista	No definido	No definido	Antes de iniciar la ejecución del contratoverificar el cumplimiento de la garantía	No definido

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El futuro contratista deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única, de conformidad con la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

- Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, el cual deberá tener un cubrimiento igual al termino de duración del contrato más seis (6) meses más; teniendo como suma asegurada el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

- Calidad del servicio: por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una suma igual al 5 % del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

II. ANALISIS DEL SECTOR

1. Condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas

1.1 Condiciones legales

1.1.1. Normativa aplicable a la Entidad

- Constitución Política de Colombia
- Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano)
- Ley 6 de 1990
- Ley Estatutaria 163 de 1994
- Ley Estatutaria 1475 de 2015
- Decreto 1010 de 2000

1.1.2. Normativa aplicable al proceso de contratación

La normativa aplicable al presente proceso de contratación es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

1.1.3. Normativa a la que se someterá el contrato

La normativa a la que se someterá el contrato a celebrar es el Estatuto General de contratación de la Administración Pública y Código Civil y Código de Comercio.

1.1.4. Normativa aplicable al sector al que pertenece el futuro contratista

No aplica

1.2 Condiciones comerciales, organizacionales y técnicas

El servicio de monitoreo de medios de comunicación masiva y redes sociales corresponde a un servicio de seguimiento especializado sobre la presencia de marca, personajes, temas o tópicos de interés particular de una organización. Incluye un componente técnico y tecnológico, de cuya disponibilidad depende la cobertura, oportunidad y eficiencia del servicio. En este sentido para la prestación de este servicio se requiere una estructura organizacional adecuada, disponibilidad 24 horas, siete días a la semana; compromiso de confidencialidad y un contacto permanente entre oferente y demandante del servicio para la atención de necesidades y soportes de requerimientos. -El servicio de monitoreo de medios lo ofrecen diferentes empresas que cuentan con plataformas tecnológicas que permiten el rastreo de las noticias de interés para los usuarios del servicio. Así mismo cuentan con el servicio de alertas que permiten en tiempo real el envío a los usuarios del servicio las noticias, temas de interés, columnas de opinión, programas de información,

tendencias que se están moviendo en las redes sociales de acuerdo al interés de los usuarios del servicio.

La efectividad del servicio está determinada por la calidad y oportunidad en la entrega de la información divulgada por los medios de comunicación y redes sociales, toda vez que permite al contratante establecer acciones proactivas y/o reactivas frente a entornos que podrían desencadenar en crisis de imagen o, incluso, afectaciones del orden público.

Por lo anterior y en razón a que la Registraduría Nacional del Estado Civil no cuenta con un sistema automatizado propio de seguimiento a lo que respecto de la misma, se publica en los medios de comunicación tradicionales y redes sociales, y además carece del recurso humano y la infraestructura técnica necesaria para grabar en tiempo real (audio y video), recopilar la información escrita generada por estos canales de comunicación, ni cuenta con un aplicativo informático para el almacenamiento, consulta y clasificación de las publicaciones, se requiere la contratación de una persona jurídica o natural especializada en el monitoreo en línea, reportes y análisis de incidencia de medios de comunicación que le garantice a la entidad la prestación oportuna, confiable y eficiente de dicho servicio, se requiere la contratación de la Prestación del servicio de monitoreo diario de noticias en medios de comunicación tradicionales radio, prensa, televisión, internet, redes sociales y plataformas de comunicación a nivel nacional, regional, local e internacional mediante un software especializado de la información relacionada con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Análisis de la demanda

El monitoreo de la información publicada en los principales medios de comunicación masiva es contratado anualmente por la mayoría de entidades del sector público, ya que se constituye en una herramienta para la toma de decisiones, para el mejoramiento de las relaciones institucionales con los medios de comunicación, y con otros grupos de interés.

1.3. Condiciones Financieras

No aplica para la presente contratación.

Cordialmente,

JAVIER FELIPE SÁNCHEZ IREGUI
Jefe de Comunicaciones y Prensa

Proyectó: Luz Janneth Correa Cardozo / Técnico Administrativo 406503 – Oficina de Comunicaciones y Prensa
Revisó y Aprobó: Javier Felipe Sánchez Iregui / Jefe de Comunicaciones y Prensa